



**CIRCULAR CSJATC19-143**

**Fecha:** 25 de junio de 2019  
**Para:** FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
**De:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
**Asunto:** *DIFUSION DE LA CIRCULAR PCSJC19-14 RELACIONADO CON LOS PERMISOS SINDICALES.*

Atento saludo apreciados servidores Judiciales.

Esta Corporación remite la circular PCSJC19-14 adiada 19 de Junio, suscrita por el Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, en calidad de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se invita a los nominadores tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 160 de 2014, en relación a los permisos sindicales, en el que se establece:

*Artículo 15. Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Lo anterior en atención que habrá prórroga inicial de las mesas de trabajo durante el tiempo comprendido entre el 27 de Junio y el 3 de Julio de 2019, en la Sede de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Vicepresidenta

CREV/amd

**C I R C U L A R PCSJC19-14**

**Fecha:** 19 de junio de 2019  
**Para:** Autoridades nominadoras de la Rama Judicial  
**De:** Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura  
**Asunto:** Permisos sindicales

En el marco de la negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL S. I., ASOJUDICIALES, SEMJUD, SINTRANIVELAR COMUNEROS, ASOJUSUR S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, en los términos del Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", se solicita a las autoridades nominadoras tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado decreto, en relación con el permiso sindical que prevé:

*En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

En ese sentido, se comunica que habrá prórroga inicial de las mesas de trabajo durante el tiempo comprendido entre **el 27 de junio y el 3 de julio de 2019**, en la sede de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de la ciudad de Bogotá.

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

PCSJ/BCPV



